



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1358925 I7VUB-DTSC2-K964X A348E7173B0CEEA2C36015B2D0BB285E113F3F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do> Firmas previas: .1. CN=SOTO PEREZ, ANSELMO CESAR - 00413171E, SN=SOTO PEREZ, G=ANSELMO CESAR, SERIALNUMBER=DCES-00413171E, C=ES (CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES) el 21/05/2020 9:46:59.

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Moción que presenta el Grupo Municipal de Ciudadanos al amparo de las atribuciones que le confiere la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo para **proporcionar una solución a personas y/o familias en situación de emergencia habitacional.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En su sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2019, el pleno de la corporación municipal del Ayuntamiento de Majadahonda aprobó por unanimidad la siguiente moción:

“Primero.- Los servicios competentes del Ayuntamiento bienestar Social y familia determinarán las necesidades emergencia habitacional que pudieran producirse en el municipio de Majadahonda . La sociedad municipal Pammasa conocerá de la petición que le trasladen los servicios competentes del Ayuntamiento al objeto de que, una vez desarrollado el procedimiento de acción conjunta, se valore por parte de ésta los recursos disponibles para atender estas situaciones y establecer las condiciones acceso al recurso.

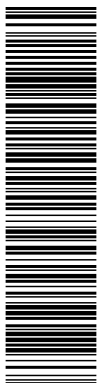
Segundo.- El estudio de las posibles alternativas para la adjudicación provisional de las viviendas vacías de Pammasa, 18 en total: 5 ubicadas en la Travesía de Santa Catalina; 5 en la calle Antonio Machado; 4 en la calle Granadilla; 2 en la calle Viña; 1 en la calle con una la calle Santa Catalina , 1 en la calle Zuloaga, hasta la apertura de un nuevo proceso que de lugar a una nueva lista de demandantes de vivienda pública.

Tercero.- Cuando Pammasa reciba la petición del Ayuntamiento se procederá a la convocatoria urgente de un Consejo de Pammasa para la ejecución inmediata de las medidas aprobadas en el Pleno Municipal”.

Después de haber sido aprobada esta moción, y reiteramos, por unanimidad, en el mes de diciembre de 2019, nada se ha hecho ni se conoce, sobre su ejecución y cumplimiento.

Con el objetivo de que nadie quede fuera del ánimo reparador de los desastrosos efectos que ha traído la pandemia, el Gobierno de la nación ha regulado determinadas protecciones a aquellos colectivos que por su vulnerabilidad puedan ser objeto de desahucio, suspendiendo los mismos por un plazo máximo de 6 meses a partir del 2 de abril del 2020. Se presume que están en situación de vulnerabilidad aquéllos que hayan pasado a estar en una situación de desempleo (o, en caso de ser empresario o profesional, haber sufrido una pérdida sustancial de ingresos o una caída en la facturación de al menos el 40% y que el conjunto de ingresos de la unidad familiar no supere unos umbrales (en el mes anterior a la solicitud de la moratoria).

Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad a la COVID19 ya podrían existir situaciones de vulnerabilidad que, sin embargo, no encuentran amparo en el marco jurídico de protección derivada de aquélla y que se habrán visto especialmente agravadas por la misma. Personas desempleadas previamente a la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020, y que han visto agravada la dificultad de encontrar empleo. Personas que ya tuvieran dificultades para abonar sus rentas y que, derivado de lo anterior, la deuda generada y la causa de desahucio no sea



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1358925 I7VUB-DTSC2-K964X A348E7173B0C0EE6A2C36015B2D0BB285E113F3F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do> Firmas previas: .1. CN=SOTO PEREZ, ANSELMO CESAR - 00413171E, SN=SOTO PEREZ, G=ANSELMO CESAR, SERIALNUMBER=DCES-00413171E, C=ES (CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES) el 21/05/2020 9:46:59.

de las excluidas por las medidas a adoptar por el gobierno. Situaciones tan variadas como vidas y familias.

Entendemos que cumplir en sus justos términos la meritada moción, ha dejado de ser una opción para este equipo de gobierno. Con la aprobación de su enmienda, se aprobó su implicación directa, a petición propia, en la selección de las familias que debían beneficiarse de las 10 viviendas que ya estaban habilitadas, y a fecha de hoy, después de casi cinco meses, y el desastre provocado por la pandemia (dos meses y medio del total) sigue sin presentar una lista con aquellas necesidades de emergencia habitacional.

Siendo la situación aún más extrema que el peor de los escenarios previstos en el mes de diciembre y que llevaron a todos los grupos municipales a apoyar aquella moción, es por lo que hoy el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Que el gobierno municipal dé cumplimiento en sus justos términos a la moción aprobada en el Pleno ordinario de 27 de diciembre de 2019 sobre la adjudicación urgente, en régimen de alquiler, de las viviendas de Pammasa que se encuentren vacías y sean habitables para casos de emergencia social, se exonere del pago de alquiler. Para ello, el Alcalde o, en su defecto, las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación y de Infancia y Familia elaborarán la relación priorizada de personas y/o familias necesaria para determinar las necesidades de emergencia habitacional existentes en Majadahonda. Esta relación indicará en los casos más prioritarios si existe una situación de urgente vulnerabilidad que pudiera hacer necesaria la exoneración temporal de las rentas correspondientes.

Segundo.- Que se inste al Consejo de Pammasa a fin de que estudie cuántas de las viviendas disponibles, pueden ofrecerse sin abono de renta alguna, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa municipal, para atender la especial y urgente vulnerabilidad de aquellos casos que la concejalía de Asuntos Sociales y bienestar considere a la vista de las situaciones que se les presente.

Tercero.- Que se inste a Pammasa para que de manera inmediata y en todo caso, en el plazo de una semana desde que, en su caso, resulte adoptado el presente acuerdo, convoque a su Consejo para iniciar el procedimiento legal de adjudicación contractual para la reparación y rehabilitación de las ocho viviendas que a fecha de hoy no resultan habitables y, una vez lo sean, se proceda a su adjudicación conforme a la moción referida en el acuerdo primero anterior.

Majadahonda, a 20 de mayo de 2020

Fdo.: Dña. Ana Elliott Pérez
Concejal Portavoz GM Ciudadanos